N.º 1206-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y seis minutos del veinte de junio de dos mil diecisiete. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por el partido Todos.

Mediante auto número 266-DRPP-2016 de las diecisiete horas tres minutos del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este Departamento comunicó al partido Todos, que se tenía por completa la estructura del cantón Curridabat de la provincia de San José.

En fecha <u>veintisiete de mayo de dos mil diecisiete</u> la agrupación política realizó una nueva asamblea a fin de sustituir los cargos del secretario suplente y un delegado territorial, en virtud de las renuncias de Ricardo Fieldman Zamora, cédula de identidad número 110120439 y Vivian Cisneros Garbanzo, cédula de identidad número 106460806, a los cargos en mención. Por lo que se designó a los señores Roberto Feldman Zamora, cédula de identidad número 109600992, como secretario suplente y Tairyn Quesada Esquivel, cédula de identidad número 113920274, como delegada territorial, sin embargo, estos nombramientos se realizaron en ausencia y a la fecha no consta en el expediente la carta de aceptación al cargo.

En consecuencia, <u>quedan pendientes el secretario suplente</u>, <u>así como un delegado territorial</u>, <u>en el caso de éste último, el mismo deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de</u> paridad de género.

El partido Todos deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución

caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno

sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez** 

Jefa

Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/kfm

C: Expediente n.º 206-2016 Partido Todos

Ref., Doc: 6513-2017

2